



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 316
RADICADO	05001-31-10-012-2020-00273-00
PROCESO	Unión Marital de Hecho
DECISIÓN	Requiere a la parte

El apoderado de la parte actora solicita los oficios que ordenan la inscripción de la demanda sobre unos bienes, sin percatarse que por auto del 30 de octubre de 2020 nada se dijo al respecto. La misma providencia le exigió a la señora ALBA PAEZ presentara, en escrito separado, la petición del amparo de pobreza, toda vez que, sin dicho beneficio, sería improcedente acceder a la medida cautelar por expresa prohibición del artículo 590, nral. 2º del Estatuto Procesal.

Por lo tanto, se requiere a dicho profesional para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __95_ fijados hoy __28_ de junio de 2021 a
las 8:00 a.m.

CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b1d9f00ddb80a2a28f389d70e57608c73b294c65d025776a9551baf6f257d1**
Documento generado en 25/06/2021 04:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>